

**LOS LINCHAMIENTOS COMO FORMA DE JUSTICIA SOCIAL EN
VENEZUELA DURANTE LOS AÑOS 2014- 2018**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**LOS LINCHAMIENTOS COMO FORMA DE
JUSTICIA SOCIAL EN VENEZUELA DURANTE LOS AÑOS 2014- 2018**

Autores:

Igora Z. Torrealba B. V- 26.196.706

Alejandra J. Robles C. V- 26.431.304

San Diego, 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**LOS LINCHAMIENTOS COMO FORMA DE JUSTICIA SOCIAL EN
VENEZUELA DURANTE LOS AÑOS 2014- 2018**

Autores:

Igora Z. Torrealba B.

Alejandra J. Robles C.

Tutor Académico:

Abg. Teresa Méndez

San Diego, 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**LOS LINCHAMIENTOS COMO FORMA DE JUSTICIA SOCIAL EN
VENEZUELA DURANTE LOS AÑOS 2014- 2018**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado 1

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado 2

Autores:

Igora Z. Torrealba B.

Alejandra J. Robles C.

Tutor Académico:

Abg. Teresa Méndez

San Diego, 2019

DEDICATORIA

Primeramente a Dios por haberme dado las fuerzas y ayudarme a cumplir esta hermosa meta en mi vida.

A mis padres Igor Radames Torrealba y Magaly Blanco les dedico este trabajo por ser pilares en mi vida y porque gracias a su esfuerzo logre estudiar en la universidad que elegí para formarme en lo que hoy me convierto, como Abogado de la Republica, son y serán siempre las personas que más amo.

A mis hermanos Igor Torrealba por compartir este día conmigo, te deseo éxitos en tus estudios y logres tus metas así como hoy yo lo hago realidad.

A mis abuelos Lourdes Espinoza e Igor Ivan Torrealba gracias por apoyarme en todo momento, son unas personas especiales y los amo inmensamente, se que se sienten orgullosos de mí, así como o me siento orgullosa de ser su nieta mayor hoy logrando este objetivo tan anhelado, gracias abuelos.

A mi tía Zuliamar Torrealba, mi otra madre. Eres una persona maravillosa y especial en mi vida, te amo tía.

A mi abuela Esperanza y en especial a mi abuelo Luis Blanco. Gracias por las palabras motivadoras, oraciones y ese amor que me regalan.

A memoria de mi tía Maritza que hoy no se encuentra presente pero desde el cielo celebra mi triunfo y me cuida siempre.

A mis primos Igor Ivan, Igor Alejandro y especialmente a mi prima Glorimar los quiero, continúen sus estudios y logren formarse profesionalmente así como yo hago de esto una realidad.

A Jorge Sánchez gracias por tu colaboración en todo momento, apoyarme y darme consejos para la realización de este trabajo.

A mis amigas y amigos que mi casa de estudio me ha regalado Omanayi, Jesnaileth, Anale, Ninoska Javier, Sthefany y Gisbel gracias por su amistad tan bonita.

A el Instituto Agustiniano Nuestra Señora de Coromoto que fue mi primera casa de estudio y llevo tanto en mi mente como en mi corazón recuerdos maravillosos, parte de mi formación fue gracias a su educación tan buena, enseñándome siempre que Dios esta primero que todo.

A mi mejor amiga Diana Montaña, quien hoy no se encuentra en el país pero quiero darle las gracias por tu amistad tan bonita y sincera.

Finalmente quiero dedicarle este trabajo a mi compañera, amiga y hermana Alejandra Robles, gracias a Dios, a nuestro trabajo y esfuerzo hoy materializamos este sueño juntas, Dios bendiga nuestra amistad. A nuestra tutora Teresa Méndez colaboración y apoyo a este trabajo de investigación y a todos los profesores que vieron formarme en nuestra casa de estudio la UJAP.

IGORA TORREALBA

DEDICATORIA

A mi madre Jackelys Colina, quien siempre ha sido y será mi pilar, mi punto de apoyo, mi motivo de seguir cumpliendo metas. Gracias madre por siempre creer en mí, gracias por tus cuidados, tus consejos y tu inmenso amor.

A Dios quien me da las fuerzas y el entusiasmo de seguir mejorando cada día tanto en el aspecto personal como en el profesional.

A mi hermano Jesús Robles, mi mejor amigo y mi compañero incondicional en los momentos buenos y malos.

Al Profesor Teófilo Cordero, a la señora Isnelda y a Patricia quienes me apoyaron. Sus enseñanzas las llevare conmigo a donde vaya. Nunca terminare de agradecer todos y cada uno de sus consejos, de su ayuda.

A los profesores de la facultad de Derecho quienes me enseñaron a amar esta linda carrera.

A la empresa Global, sin su apoyo este sueño no se habría vuelto realidad. De todo corazón agradezco el apoyo que ofrecen a los estudiantes becados de la universidad.

A mi compañero de vida y amor, Ricardo Mimbela. Eres de las personas más importantes en mi vida, gracia por acompañarme durante todo este camino que he recorrido para cumplir esta meta, espero con la bendición de Dios que sigamos caminando juntos.

A mi gran amiga Igora Torrealba. Juntas hemos podido alcanzar este objetivo y sé que juntas lograremos alcanzar muchas más.

A mi Tutora la profesora Teresa Méndez, muchas gracias por su apoyo y su guía.

ALEJANDRA ROBLES



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**LOS LINCHAMIENTOS COMO FORMA DE JUSTICIA SOCIAL EN
VENEZUELA DURANTE LOS AÑOS 2014- 2018**

Autores:

Igora Z. Torrealba B.
Alejandra J. Robles C.

Tutor Académico:

Abg. Teresa Méndez

Fecha: 2019

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo plantea un estudio de Los Linchamientos como forma de Justicia Social en Venezuela durante los años 2014-2018, por lo que, se utiliza una metodología de tipo documental debido a la fuente que originó la información. Por lo cual se concluye que en Venezuela la práctica popular de este fenómeno ha ido en aumento, recurriendo la población a la utilización de este mecanismo tan barbárico, para la resolución de sus conflictos con respecto a los altos niveles de criminalidad, delincuencia e impunidad que experimenta dicho país, agravado por políticas sociales y económicas fallidas, implementadas por un gobierno incapaz que no da solución oportuna a las necesidades de su sociedad. Es por ello que se recomienda una legislación acorde a nuestra Carta Magna, que vaya en concordancia con este delito el cual es utilizado con más frecuencia por la ciudadanía y un llamado tanto a los órganos competentes como a la población para dar fiel cumplimiento a lo establecido en cada una de las normas establecidas en la legislación venezolana con el fin de alcanzar una convivencia armoniosa.

Descriptor: Linchamiento, justicia, sociedad.

INDICE

	PÁG
DEDICATORIAS	V
RESUMEN.....	VIII
INDICE GENERAL.....	IX
INTRODUCCION.....	1
CAPTULO I.	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	13
Formulación del problema.....	16
Objetivos del estudio.....	16
Objetivo general.....	16
Objetivos específicos.....	16
Justificación del estudio.....	17
Limitaciones.....	19
CAPITULO II.	
MARCO TEORICO	
Antecedentes.....	20
Bases teóricas.....	33
Bases legales.....	37
Definición de términos.....	46

CAPILUTO III.

MARCO METODOLÒGICO

Nivel y Modalidad de la Investigación.....50
Diseño y Método de investigación.....51
Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información.....51
Procedimiento.....53

CAPITULO IV.

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presentación y Análisis de Resultado.....55
Conclusiones.....60
Recomendaciones.....62

Bibliografía.....63
Anexo.....68

INTRODUCCIÓN

La creciente ola de violencia e impunidad por la que se ve agobiada la ciudadanía venezolana, ha dado como resultado el incremento de un delito que podría calificarse como bárbaro, cruel e inhumano, perpetrado como método de defensa, para obtener algo parecido a la justicia. Este delito, objeto de estudio de este trabajo, es denominado popularmente como “linchamiento”, siendo básicamente esto, cuando un grupo de personas de forma violenta agreden físicamente a otra, por haber cometido lo que para ellos era una acción indebida, un linchamiento es una especie de estallido social, que se da cuando el estado no cumple debidamente con sus obligaciones y sus organismos policiales no protegen oportunamente a la ciudadanía, ni investigan a profundidad cada delito, esto genera impunidad, lo que se refleja en un crecimiento de la criminalidad, al sentirse los delincuentes seguros de actuar sin consecuencia penal alguna, así mismo se genera en la sociedad la necesidad de hacer justicia por su propia cuenta. Estos hechos se han presentado en Venezuela con más frecuencia a partir del año 2014, debido a la explosión social ocurrida a partir de este periodo como consecuencia de la deplorable situación que atravesaba el país y que se iba agravando, con factores políticos encontrados en una lucha sin cuartel. Dicho tema es de suma importancia, dado que se ven involucrados derechos constitucionales y derechos humanos, resaltando entre estos, el derecho a la vida y el derecho al debido proceso, los cuales deben ser garantizados a los ciudadanos independientemente de la condición o el carácter que tengan.

Los jueces naturales son los únicos con la potestad absoluta de administrar justicia en nombre del Estado, es por ello, que se debe garantizar que cada persona la obtenga de forma correcta, cuestión que no ocurre y es esa ausencia la que crea en los ciudadanos desconfianza en los organismos de administración de justicia, así como también en los organismos de seguridad e investigación, quienes son los encargados de custodiar todo el procedimiento necesario para velar que la comisión de un delito sea penado por los

jueces, la corrupción a la que se prestan algunos funcionarios y la gran impunidad, dan como resultado un crecimiento en los linchamientos ocurridos.

Este trabajo de investigación intenta realizar algunas consideraciones acerca de las causas y orígenes de un fenómeno social y criminal, como lo es el linchamiento y hacer propuestas que contribuyan a su disminución o desaparición en nuestra sociedad.

El Capítulo I, donde se plantea la problemática en relación a los linchamientos ocurridos dentro del territorio venezolano entre los años 2014 al 2018, los objetivos generales y específicos del mismo, justificación, limitación y alcance del problema para lo cual se realizará la elaboración del presente estudio. Posteriormente, se procede al Capítulo II, donde se señala los antecedentes de la investigación, fundamentación teórica, bases legales el cual sustentan el trabajo en cuestión, seguido de la definición de términos básico derivados de la misma. Seguidamente, el Capítulo III, referente a las fases metodológicas, en el que se mencionan el procedimiento y fases de estudio. Posterior a ello se finalizara con el Capítulo IV, referido a los resultados obtenidos en el estudio, las conclusiones y recomendaciones pertinentes y por último, las referencias consultadas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El linchamiento es un acto ejecutado por un grupo de personas contra el presunto responsable de la perpetración de un delito, que cuenta con una presencia a nivel mundial a través de la historia. Ante ciertos momentos la sociedad se ha visto inclinada a realizar este delito, tanto en el continente Europeo como en el americano.

La palabra “linchamiento” o “linchar” etimológicamente hablando proviene del vocablo inglés “lynching”, probablemente originado del apellido de procedencia irlandés “Lynch”. Charles Lynch nació en Virginia, Estados Unidos, siendo de familia de inmigrantes irlandeses, fue un plantador y revolucionario estadounidense, que llegó a ser coronel de la milicia revolucionaria, sirviendo posteriormente en el Senado de Virginia. En 1780, encabezó un ilegal tribunal que castigaba los partidarios británicos durante la guerra de independencia de Estados Unidos. La inusual corte juzgaba en forma rápida a los sospechosos y los obligaba a confesar. El condenado era montado en un caballo, le ataban las manos a la espalda, se le ponía una soga al cuello, se ataba el otro extremo a un árbol y espantaban el caballo que al huir lo dejaba colgando, produciendo así un ahorcamiento. El método aplicado por Lynch fue conocido como “Ley de Lynch”, derivando del mencionado apellido el vocablo linchar y por consiguiente la palabra linchamiento, así este término quedó asociado al apellido de este juez, precisamente por juzgar y ajusticiar sin garantías, de forma “popular” y sin muchos miramientos. La ciudad de Lynchburg, ubicada en Virginia fue nombrada en su honor.

El linchamiento, se inició entonces como un sistema de ejecución utilizado por la muchedumbre, peculiar de los Estados Unidos a mediados del siglo XVIII. Donde la

multitud ejecutaba al ofensor y frecuentemente lo torturaba y lo mutilaba hasta causarle la muerte, sin juicio previo, haciendo caso omiso de leyes y tribunales.

En Latinoamérica, este acto tuvo sus primeras apariciones en Guatemala teniendo gran notoriedad desde los años 50 son varias las causas que han sido discutidas por los expertos en la materia del país, quienes han llegado a la conclusión que una de las causas que más aceptación difusión tiene se relaciona con las consecuencias del conflicto armado interno y es completada por los problemas estructurales del país entre las que podemos mencionar la pobreza, el analfabetismo, incomunicación lingüística, territorial, exclusión social y ausencia de Estado.

En Venezuela al igual que en otros países, existe la presencia del fenómeno social conocido popularmente como “linchamiento”, hecho violento que en los últimos años ha experimentado un incremento significativo, siendo un factor determinante en este crecimiento, la criminalidad que ha ido aumentando en nuestra sociedad debido a la explosión demográfica, así como el crecimiento poblacional y el empeoramiento de las condiciones socio-económicas del país, aunado a esto nuestra nación atraviesa un periodo político conflictivo. Esto genera condiciones sociales donde las prioridades de la administración pública se ven distorsionadas y las políticas tanto sociales como económicas implementadas por el Ejecutivo pierden su norte, el cual es asegurar y garantizar el bienestar de los ciudadanos, ocasionando en dichos ciudadanos un sentimiento de indefensión jurídica, que muchas veces los lleva a realizar actos que se apartan de lo legal y moralmente permitido.

La Real Academia de la Lengua Española define linchar como: “Ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”.

Mientras que el Diccionario Jurídico Elemental del autor Guillermo Cabanellas lo define de la manera siguiente “Forma popular de ejecutar justicia, aplicando la pena capital, sin esperar al pronunciamiento del fallo condenatorio por el tribunal competente, producida como una reacción excesiva ante la comisión de un crimen” (Cabanellas, 2006, p. 239).

El sociólogo Carlos Vilas define linchamiento así: “acción colectiva de carácter privado e ilegal, que ejerce castigo físico sobre la víctima hasta el punto de poder provocar su muerte, en respuesta a actos o conductas de ésta, quien se halla en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Vilas, 2001, p. 2).

El linchamiento” es ejecutado en grupo por lo que la acción violenta y delictiva se esconde tras la actuación colectiva, este hecho responde a deficiencias del estado incapaz de hacer cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico, lo que deja a gran parte de la población marginada y expuesta a toda clase de conductas delictivas que se repiten en el tiempo sin sanción alguna, esto ocasiona lo que jurídicamente se conoce como impunidad y ante este desamparo la sociedad no encuentra otra salida que ser juez y ejecutor de su propia justicia, con la convicción de que hace lo correcto ante la inactividad o ineficacia del Estado y sus órganos competentes.

Con referencia a los motivos que impulsan la perpetración del linchamiento estos pueden ser diversos, con causales políticas, religiosas, étnicas, entre otras. Siendo las condiciones sociales que experimentan los perpetradores del hecho tales como: nivel educacional, estatus social y monetario, factor determinante del mismo, aunque estos aspectos no son fundamentales debido a que cada caso tiene sus características propias y particulares, donde entran en juego también sentimientos personales, así como estados mentales de la conducta humana como la ira y la frustración, que están por encima de cualquier condición social.

Con la realización del linchamiento como método alternativo para alcanzar una supuesta justicia a la que no se tiene acceso, se violan preceptos constitucionales de suma importancia tales como, el derecho a la vida y al debido proceso establecidos en los artículos 43 y 49 respectivamente de nuestra carta magna, estipulando el primero que “El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, y autoridad alguna aplicarla”, y el segundo que nos habla del debido proceso garantiza la defensa y asistencia jurídica como derechos inviolables, la presunción de inocencia de las personas hasta que se demuestre lo contrario y la nulidad de una confesión si ha

sido hecha bajo coacción. Estas normas ubican al linchamiento como una acción contraria a las leyes, el cual será objeto de estudio en el presente proyecto de investigación.

Después de haber esgrimido todo un abordaje del objeto de estudio se formula la siguiente interrogante:

Formulación del Problema

¿Es el linchamiento una opción para obtener justicia en Venezuela?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Analizar las causas que impulsan a la comunidad venezolana a utilizar el linchamiento como un sistema de justicia social desde el año 2014.

Objetivos Específicos

1. Identificar las causas que impulsan a la comunidad venezolana a realizar el linchamiento como un sistema de justicia social desde el año 2014 hasta el 2018.
2. Examinar los casos más destacados de linchamientos ocurridos en Venezuela desde 2014 hasta el 2018.
3. Enunciar las consecuencias jurídicas que recaen sobre las personas que participan en la perpetración de un linchamiento.

Justificación

La razón por la cual enfocamos nuestra atención en este asunto y fue escogido para su estudio y análisis, es debido a que según nuestra consideración dicho fenómeno social objeto de este tema, no se le da la relevancia que requiere, ya que el linchamiento tiene unas causas y unos efectos reales y de mucha importancia en la sociedad, el hecho de que un grupo de personas decidan agredir a otra por cualquier motivo fundado o no, representa una problemática que va más allá de la conducta de cada individuo, esto significa que dichas personas no están conformes con la respuesta del estado a muchas acciones, no se sienten seguros, ni respaldados, y así como el que participa realizando este acto cree tener sus razones, la persona que es agredida tuvo un impulso para cometer la acción que lo colocó en tan complicada situación.

Mayormente un delito es el que desencadena el linchamiento, pero ¿qué llevó a esa persona a cometer ese delito?, son tantas las interrogantes en estos casos, puede que no contó con las oportunidades de estudio o trabajo necesarias, quizás los organismos competentes no brindaron la previsión necesaria o una respuesta oportuna para evitar tal delito, todas las respuestas tienen lugar y esto conlleva a que la población viva niveles de inseguridad, escasos y mala prestación de servicios, que tienen como resultado la explosión de dicha sociedad al momento de presenciar cualquier especie de delito o injusticia, pero estas agresiones tienen consecuencias y muchas veces terminan en lesiones graves y homicidios los cuales acarrearán responsabilidad penal, estas acciones pueden ser evitadas solo si se le diera a la población condiciones sociales aptas, que mantuvieran una calidad de vida óptima para dichas personas, dando una verdadera y oportuna respuesta a sus necesidades para que de esta manera sientan la protección que el estado está obligado a brindarles. Ya que, si el país realmente estuviera en un desarrollo constante, todos los aspectos que influyen en esto, permitirían una mejor comprensión de este fenómeno y dejaría a la sociedad sin necesidad de recurrir a estos hechos.

Por esta razón mediante este trabajo se trata de asentar bases que permitan educar a la población sobre los aspectos sociales y legales de esta conducta, para que de esa manera se realicen mejoras en los sistemas públicos del Estado con referencia a los linchamientos, hasta el punto de crear legislaciones que regulen este hecho de forma detallada, con el objeto de eliminar las lagunas jurídicas presentes en nuestro ordenamiento con respecto a este tema, mejorando el cumplimiento de las funciones de los distintos órganos del estado, en especial de los organismo judiciales, de manera que cada caso criminal, sea resuelto de forma justa y expedita, cumpliendo efectivamente con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes sustantivas y procesales de carácter penal, logrando restablecer la confianza en el Estado, y en su sistema de justicia, recuperando el tan preciado Estado de Derecho, desvanecido ya hace muchos años atrás. Se hace notable entonces que el linchamiento es una problemática que abarca los distintos aspectos de la convivencia social, siendo producto del mal funcionamiento de un gobierno y de su administración pública, y del estado en general.

Este trabajo académico no solo se apoya en diversas teorías y estudios, sino que también está basado en el ordenamiento jurídico vigente, el cual esperamos sirva como un aporte significativo, objeto de discusión e investigación para otros estudiantes de la carrera de Derecho, encontrándose dicho trabajo dentro de la línea de investigación establecida por la Universidad José Antonio Páez, utilizándose por su practicidad en un modelo de investigación de tipo documental. Este tema tan controvertido, en donde existen diferentes puntos de vistas, se encuentra vigente en la actualidad, ya que lamentablemente ocurren con frecuencia actos de linchamiento en nuestra sociedad, hallándose posturas de personas que apoyan este acto violento y otros en desacuerdo, pero muchas veces ambos desconocen en realidad el alcance jurídico, político y social de este hecho. Lo que justifica nuestro interés en determinar las causas que lo impulsan, así como las consecuencias que acarrear su realización.

Limitaciones

La línea temática del presente trabajo de investigación se inserta en el ámbito jurídico Penal y demás instrumentos jurídicos que rigen el delito denominado popularmente como “Linchamiento”, el cual presenta las siguientes limitaciones para su estudio: Una tipificación limitada puesto que ni en el actual Código Penal ni en ningún otro instrumento jurídico se encuentra establecido de manera clara. Falta de información en los organismos competentes al ser un delito que no se investiga con la debida importancia. Y por último falta de información a nivel digital puesto que el Tribunal Supremo de Justicia en el año 2017 dicto sentencia que prohíbe a los medios de comunicación publicar información relacionada con este tipo de delitos. . Siendo dicha sentencia la N° 429 de la Sala Constitucional, de fecha 8 de junio de 2016.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

El propósito del presente capítulo se centra en el suministro de un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el tema en cuestión a fin de situar la problemática planteada dentro de un conjunto de conocimientos que orienten la búsqueda y ofrezca una conceptualización adecuada y pertinente de los términos a utilizar. En efecto, la ubicación del objeto de estudio en el contexto, es similar a lo que en otros trabajos de grado se denomina marco teórico, por lo que, Hernández (2010, p. 64) comenta sobre ello que, el mismo refiere al: “grupo central de conceptos y teorías que se utilizan para formular y desarrollar un argumento”

Antecedentes:

Según Arias (2006): “*Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones*”. Ahora a objeto de sustentar el presente trabajo conviene traer a colación los siguientes antecedentes:

En primer lugar, la investigación realizada por Pedro Arellan (2017), en la Universidad Central de Venezuela, titulada “**Linchamientos e Impunidad en Venezuela**”, según este autor en Venezuela ha reaparecido con más fuerza el linchamiento desde el 2014, sobrepasando la actuación de los organismos policiales, esto lo llevo a realizar un estudio socio-jurídico de este fenómeno. Menciona la definición del autor Charles Tilly, señalando que los linchamientos “son una interacción social episódica que inflige daños físicos a personas u objetos (pasando por encima de cualquier restricción o resistencia); implica por lo menos a dos autores en los daños y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que

provocan los daños”. Afirma que el linchamiento es la convicción popular de “hacer justicia por propia mano”, siendo una de las formas más brutales de violación de los derechos humanos en América Latina. Son muchos los casos de linchamientos en Venezuela estos últimos años y ha ido en aumento según los reportes de distintas fuentes periodísticas en el país, siendo las digitales las que reseñan mayormente estos casos.

En el linchamiento todo se reduce en aplicar la ley de talion “ojo por ojo, diente por diente”, sin considerar las pruebas, culpabilidad o los hechos a profundidad, apartándose de todo procedimiento o ley aplicable, por lo que es de suma importancia darle una explicación que permita contener socialmente este fenómeno. Es clave para esta investigación tener claro el concepto y características de linchamiento, impunidad y control social, este trabajo de investigación forma parte del campo de la sociología criminal y el derecho penal, y busca estudiar la relación del delito del linchamiento con la sociedad en donde ocurre. El objetivo de dicho trabajo es analizar y comprender el linchamiento como un fenómeno social, utilizando un método de investigación documental, con elementos teóricos, que permitan encontrar sus causas y así una manera de disminuir el fenómeno en cuestión.

En Latinoamérica los linchamientos en un principio eran considerados hechos aislados, marginales, atípicos y hasta folklóricos, con la evolución de la sociedad, la misma fue alcanzando niveles de desarrollo que fueron descartando tal acción y estableciéndola como algo bárbarico e inhumano, pero esto no fue suficiente, debido a que con el progreso también surgieron nuevas problemáticas, esa sociedad civilizada pero no desarrollada del todo, sufrió de carencias en muchos aspectos que generaron delincuencia e impunidad por parte de un Estado que no protegía como debe ser a la población y en su desespero optaron por aplicar el linchamiento nuevamente con mayor fuerza, como un mecanismo alternativo de aplicación de justicia, de esta manera, los linchamientos pasaron de ser un hecho aislado o marginal a convertirse en los últimos años en un hecho de gran magnitud, constituyendo un fenómeno que se extiende en las grandes ciudades de Latinoamérica, lo que refleja un cambio radical en la concepción

de lo legalmente permitido en las comunidades, expresando un mayor dominio de la violencia como componente social frente a los controles sociales de orden, cambio que a su parecer implica graves riesgos y un deterioro de la buena convivencia social.

Este fenómeno se presenta en distintos países de Latinoamérica como Ecuador, Perú, Argentina, Chile, Colombia entre otros, pero dicho autor se enfoca en Venezuela, el linchamiento o ajusticiamiento de presuntos delincuentes a manos de grupos de vecinos, se ha convertido hoy en día, como muestran las evidencias al respecto, en un fenómeno generalizado en buena parte de nuestro país, aunque se hace difícil con exactitud determinar la magnitud del mismo, ya que no se lleva un registro y muchas veces es asociado o identificado como otro delito, por no poseer la legislación vigente una definición para el linchamiento. Aunque la mayoría de los casos tienen como motivo directo desencadenante, la realización de delitos contra el patrimonio o la propiedad, existen casos en donde fueron inducidos por la mismas autoridades o fuerzas policiales, debido el gran índice de criminalidad que los arroja, permitiendo la realización del mismo, por el conocimiento que poseen de la dificultad que existe en determinar la responsabilidad de los causantes y la falta de interés hacia la víctima por su conducta delictiva.

Finalmente, con respecto a la respuesta del Estado frente a tales hechos, se puede señalar que, salvo escasas excepciones, la actitud de la instituciones gubernamentales en estos países, ha sido la de no abordar el problema de manera directa, permitiendo así la impunidad en estos casos y su aceptación por parte de la población.

En Venezuela según el Observatorio Venezolano de Violencia, el cual es una organización no gubernamental que hace vida en dicho país, reseñó que de acuerdo a un seguimiento que hicieron en medios de información locales, en el año 2015 se presentaron al menos 50 casos de linchamientos o intentos de linchamientos, yendo en aumento esta tendencia en todo el país con el pasar de los meses. A continuación se hace una breve reseña de algunos casos que se suscitaron en el transcurso del año 2015, periodo intermedio al señalado en este trabajo de investigación:

28 de julio de 2015. Al joven Jorvin Ortega, de 20 años de edad, le propinan un disparo en una pierna, así como varios golpes y le prenden fuego luego de rociarlo con gasolina, los motivos se desconocen.

2 de agosto de 2015. Guido Hildemaro Pérez, de 44 años, es linchado en la carretera Petare-Santa Lucía por estar presuntamente involucrado en la violación de una adolescente, lo mutilaron de pies y manos y le prendieron fuego.

7 de Agosto de 2015. La señora Alejandrina Orta, de 54 años, fue quemada viva dentro de su residencia en la calle San José del sector El Placer de Santa Lucía del Tuy. Varios hombres tomaron represalias en su contra al no encontrar a su hijo que era buscado supuestamente por ser uno de los homicidas de una adolescente en una unidad de transporte.

18 de Agosto de 2015. Una turba enardecida de la urbanización Santa Cruz de Aragua, linchó con objetos contundentes y punzo cortantes, la noche del domingo a un sujeto que presuntamente, tenía azotada a la comunidad con el hurto constantes de baterías de carros, fue interceptado mientras se trasladaba en un carro por aproximadamente 30 personas que voltearon el vehículo y le causaron la muerte.

23 de noviembre de 2015. En la localidad de Guayabones del Estado Mérida, dos presuntos delincuentes fueron linchados luego de ser sorprendidos robando a un comerciante, su muerte fue sentenciada a golpes dejándolos gravemente heridos, cuando la autoridades policiales llegaron a la escena los agresores se habían dispersado y solo quedaban los delincuentes agonizando.

27 de noviembre de 2015. Un grupo de usuarios del Metro de Caracas intentaron linchar a un hombre que presuntamente había robado dentro de la estación Los Símbolos.

Durante el año 2016, la Fiscal General de la República, anunció que el Ministerio Público investigaba aproximadamente 74 casos de linchamientos ocurridos, en el que hubo 27 lesionados y 37 personas fallecidas.

De todo esto se observan aspectos relevantes como lo son: el incremento en la cantidad de linchamientos, si bien en años anteriores se presentaba este fenómeno como aislado, desde el 2014 se ha visto un aumento importante, con víctimas fatales; es notable también su generalización en todo el territorio nacional, pasando de las zonas populares a cualquier parte del país; la magnitud de la causa también es preocupante, ya que se observa que los linchamientos anteriormente tenían como víctimas a personas que habían cometido crímenes graves y horribles, como asesinos o violadores, mientras que actualmente los intentos de linchamientos son motivados hasta por delitos menores, ladronzuelos inexpertos han sufrido de este tipo de violencia, debido al cansancio e ira presentes en la población. Finalmente se observa una actitud mas tolerante y cómplice de las autoridades, la cuales se retiran o retrasan su intervención para permitir a la población efectuar el linchamiento.

Sin duda, los altos niveles de delitos violentos como el homicidio y el robo con arma de fuego, así como los altos niveles de impunidad, constituyen las verdaderas causas de este fenómeno en nuestro país, ya que quienes cometen este hecho poseen un gran resentimiento acumulado en contra de la delincuencia, que los somete llevar una vida de angustias, es una sociedad cansada que toma venganza.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso, ya que define de manera clara el fenómeno del linchamiento y como se desarrolló en la comunidad venezolana durante los años 2014 y 2015, siendo la primera parte del lapso de tiempo abarcado por este trabajo de investigación. El análisis y la comprensión del linchamiento como un fenómeno social es el objetivo principal de la investigación realizada por el trabajo antes mencionado, lo cual aporta una fuente de información relevante para la realización de este trabajo puesto que permitió conocer de manera más profunda los motivos que impulsan a los venezolanos a la perpetración de dicho acto, además de conocer la respuesta dada por los organismos competentes con el resurgimiento de estos linchamientos.

También encontramos el trabajo realizado por Luis Miguel Pinzón Rico (2017), en la Universidad Santo Tomás de Colombia, titulado **Linchamientos: Una Estrategia de Securización**, este autor nos comenta que el hurto simple es uno de los delitos más recurrentes en la ciudad de Bogotá, presentándose muchas denuncias por este hecho según la Cámara de Comercio de Bogota, con un incremento del mismo, entre el año 2014 y 2015. Aunque los ciudadanos suelen denunciar estos delitos, demostrando cierta confiabilidad en las autoridades competentes y haciendo uso de los mecanismos jurídicos correspondientes, muchas veces recurren a formas de hacer justicia por mano propia, donde encontramos al linchamiento como una de estas maneras, que en general, se trata de capturar a la persona que ha cometido un delito y ejercer violencia física sobre él, comúnmente en un sitio público. Ahora bien, no todos los linchamientos son motivados por el delito de hurto simple, aunque es el mas común por el que se genera este fenómeno social en esta zona y así como ha ido en aumento dicho delito, también han incrementado considerablemente los casos de linchamientos.

Este trabajo investigativo utilizó un método empírico con una muestra representativa de los habitantes en Bogotá, en el periodo 2015-2016, con el fin de determinar los elementos de causa adecuados del linchamiento, para que sean comprendidos dentro de una estrategia de securización, es decir, un conjunto de prácticas individuales y colectivas con la intención de generar condiciones de seguridad en la vida cotidiana. Esta investigación concluyo que dichos ciudadanos perciben la ciudad de Bogotá como insegura, al apreciar que las autoridades son débiles e ineficientes y aunque dichos habitantes son considerados tolerantes, los mismos apoyan toda practica colectiva que genere seguridad, así sea autoritaria como en el caso del linchamiento. Se busco analizar a través de ejercicios exploratorios, la opinión de los ciudadanos acerca de los linchamientos en contra de los delincuentes, indagando sobre la percepción de inseguridad de los ciudadanos, su confianza en las autoridades y su tolerancia ante actos de linchamientos, identificando si apoyan o no, estos actos y porque. Para este autor es fundamental comprender el concepto de delito citando al autor Diego Torrente, para el cual es “una calificación técnico-administrativa de un comportamiento por parte de la

autoridad judicial sobre la base de un marco legal penal, la cual es el resultado de una construcción social”. El mismo expresa que las reglas sociales cambian constantemente según el tiempo, lugar, circunstancias y grupos sociales; lo cual dificulta precisar si la conducta de un individuo se puede considerar como desviada o no, todo depende de los distintos niveles de tolerancia y sensibilidad moral que posee cada sociedad.

En un país democrático como Colombia, la actitud de la población hacia las instituciones es fundamental, por lo que mientras más legitimidad y eficiencia tengan estas instituciones, más confianza y predisposición tendrán los ciudadanos para su utilización en la resolución de conflictos.

El Estado tiene como fin particular, la seguridad y el resguardo de sus ciudadanos, velando por su propia conservación, logrando una vida más armónica para los mismos, quienes en su condición de hombres son por naturaleza sociables, pero también conflictivos, por lo que el Estado debe imponer su poder para mantener el orden, con la amenaza de una sanción por la inobservancia o desacato de sus leyes, para asegurar la paz y defensa común.

Para comprender de manera más amplia este análisis sobre los linchamientos en la ciudad de Bogotá, se deben aclarar los elementos que permiten profundizar las causas y aspectos que influyen en los individuos al momento de apoyar o no y de participar o no, en estos actos. En primer lugar la localización del hecho incide debido a que en zonas populares la causa se le atribuye estos hechos, a la violencia a la que están expuestos los habitantes, mientras que en una zona de nivel medio o alto se hace énfasis en la problemática de la inseguridad.

Para otros autores se trata de una relación de causa y efecto, es una indignación moral, una rabia acumulada que se expresa como violencia incontenible, motivada por la falta de castigo a los delincuentes, esto sobrepasa todos los límites, existiendo una ruptura de los códigos morales y del sano vínculo que debe existir entre sociedad y autoridad. Estos códigos y vínculos deben ser restablecidos para que el proceso de securización por el que pasa la población, se haga de forma correcta, orientado a la preservación de

todos los derechos de los ciudadanos, tanto de la víctima como del victimario. Este conjunto de prácticas que generan condiciones de seguridad en la vida cotidiana, se sustentan en que la población concibe el derecho a la seguridad como un bien público, que pueden ejercer de forma comunitaria.

De acuerdo con la evidencia recaudada por el autor en este trabajo de investigación, concluye que los habitantes de la ciudad de Bogotá, están a favor y le dan legitimidad al linchamiento, debido a que sienten que el Estado Colombiano es incapaz de garantizar por medio de sus organismos de control, la seguridad de sus ciudadanos, considerando los linchamientos como una herramienta colectiva para reducir los riesgos y amenazas que están presente en la sociedad. Por lo que se hace necesario fortalecer las instituciones oficiales del Estado, factor determinante en la solución del problema planteado; también se puede implementar la creación de organizaciones comunitarias vinculadas a los organismos de control, para que con métodos factibles y sin autoritarismos se disminuyan la delincuencia común, como un mecanismo para solucionar el problema con la seguridad en la comunidad.

Es de suma importancia que se genere un debate académico sobre las funciones del Estado, de su legítima administración de poder y de los mecanismo que utiliza para ejercer control social, así como de la relación Estado – Sociedad, donde se sean escuchadas la necesidades de la misma, obteniendo una respuesta satisfactoria por parte del Estado, representando esto un cambio en todo los aspectos referentes a este tema, que colaboren en la exclusión del linchamiento como una opción para la sociedad.

Este trabajo es pertinente con la investigación aquí planteada, ya que aborda el fenómeno del linchamiento desde la perspectiva de un país vecino cuya legislación muestra ciertas semejanzas con el sistema legislativo venezolano. Tomando como muestra la población perteneciente a la capital de Colombia, Bogotá. Demostrando el surgimiento del linchamiento como consecuencia de una sentimiento de desprotección por parte de los ciudadanos a raíz de la falta de eficacia al momento de impartir justicia por parte del Estado. Este trabajo de investigación trae a colación un nuevo concepto

como lo es la securarizacion que en pocas palabras significa la acción de optar por medidas alternativas a la que recurre una persona para proveerse seguridad a sí mismo, método también utilizado por los venezolanos quienes se ven desamparados por el Estado. Determinando que entre los motivos mas recurrentes que han impulsado a la realización de dichos actos es el hurto simple y que entre muchas otras alternativas utilizadas como medidas de protección el linchamiento presenta los mayores índices de perpetración.

Por último, nos referimos al estudio realizado por Loreto Quiroz Rojas (2015) quien pertenece a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, investigación que lleva por título **Linchamientos en Chile. Una aproximación a su comprensión a partir de la descripción de la relaciones entre derecho y violencia que emergen de relatos de prensa del año 2012**. El mencionado trabajo se basa en los relatos de prensa para entender la forma y significado de los linchamientos en Chile, sus aspectos sociales, jurídicos y hasta humanos de quienes lo realizan, de acuerdo a distintos autores, se puede apreciar los linchamientos como prácticas tradicionales de sectores populares, como respuesta a una crisis social. Otros lo perciben como reacciones frente a un Estado ausente e ineficaz, en todo caso representa un castigo real y expedito para el delincuente y al mismo tiempo un rechazo a la corrupción e impunidad de las autoridades, por eso la comunidad solidaria entre ellos da como respuesta autónoma el linchamiento ante el desamparo institucional. Es un llamado de atención de la sociedad, en especial a los delincuentes, basados en su concepción de justicia, lo que es relativo y muchas veces termina legitimando la violencia como un mecanismo para la resolución social de conflictos.

En el caso particular de Chile se evidencia que sociológicamente no se encuentra determinada una concepción de linchamiento y la información general que proviene de los organismos e instituciones oficiales, no permite identificar plenamente estos hechos, las fuerzas policiales conocidas como carabineros deben intervenir al momento de ocurrir un linchamiento, por ser un acto violento que altera el orden público, pero esto no conlleva a mayores consecuencias puesto que la legislación penal chilena

establece que solo pueden ser considerados delitos las acciones u omisiones así calificadas por la ley y en dicha ley no se encuentra tipificado delito alguno que encuadre con las características o elementos presentes en los linchamientos. Estas acciones generan consecuencias que son asociadas a otros delitos como por ejemplo el homicidio, lo que hace difícil determinar cuáles iniciaron y se desarrollaron bajo la figura del linchamiento.

Debido a la falta de información detallada y oportuna que se evidencia en estos casos, es la prensa quien brinda un mejor acercamiento a estos hechos y se evidencia que está adquiriendo mayor relevancia en el país. Se considera los linchamientos como una acción social subjetiva puesto que la conducta de otros, es decir, el linchado quien a su vez es el infractor de la norma, es quien lo genera en los agresores que buscan dar castigo mediante violencia física, por lo que entra en juego la conducta de ambos sujetos. Es por ello que este tema es importante no solo jurídicamente, sino que debe abordarse desde la perspectiva de la sociología.

Existe una relación entre los linchamientos y el estado, y es que este último se encuentra en deuda con la sociedad, ya que en el proceso de resolución de conflictos del cual forma parte, no brinda a sus ciudadanos la verdadera justicia que esperan. Los linchamientos implican el ejercicio de la violencia no amparada por el Estado, lo cual debe ser evitado, ya que este es el único que tiene la potestad de ejercer fuerza para mantener el orden, el Estado es el único que está legitimado para ejercer violencia como último recurso de necesidad frente a situaciones de peligro.

Este trabajo de investigación se centra en comprender las relaciones entre el derecho y la violencia que surgen de los linchamientos, debido a que el derecho constituye uno de los mecanismos esenciales para garantizar y reforzar la permanencia y desarrollo de la sociedad, este permite estudiar las formas de integración a dicha sociedad, es importante resaltar que en la antigüedad el derecho tenía ese factor violento en sus normas y sanciones, ejemplo de esto la famosa ley de talión y es esa relación que se observa, la que hace pensar que esto forme parte del origen del linchamiento. Para el

autor Max Weber el derecho es un orden garantizado externamente por la probabilidad de coerción, dicha coerción depende de un equipo de personas que lo hace cumplir (Estado), esto la diferencia de una simple convención o costumbre, por lo que el derecho no se caracteriza por los medios a través de los cuales ejerce la coacción, sino por la existencia de un aparato coactivo destinado a garantizar el cumplimiento del orden.

Mediante los linchamientos las personas interactúan sin regulaciones de conducta, no buscan indagar sobre la verdad, solo ejercen violencia, sin un tercero competente que dirima sobre el conflicto y asigne responsabilidades. El criminal entonces es visto como alguien que ha roto el pacto social y que por ende debe ser considerado como un enemigo interno. Por otra parte, el Estado aplica el derecho punitivo a través del poder judicial, poder que suele ser burocrático en muchas ocasiones y por lo tanto presenta problemas para adaptarse a las nuevas situaciones de comportamientos desviados de la sociedad, dicho sistema se muestra incapaz de satisfacer las demandas de los grupos más desaventajados, esto hace que pierda eficacia por motivos como, el difícil acceso al mismo, el costo implícito en el procedimiento y la impunidad en la que culminan muchos de los casos, afectando la credibilidad en el poder judicial.

Los ciudadanos son titulares de los derechos consagrados en las normas, que muchas veces no se aplican quedando solo en el papel, por lo que los mismos no reciben respuestas del sistema jurídico que satisfagan sus intereses y necesidades, se ven en la práctica de dichos derechos marginados y sin oportunidad de regular sus relaciones interpersonales de acuerdo a esos marcos jurídicos, que buscan precisamente erradicar la violencia de la esfera social, esto causa como consecuencia la reaparición de los linchamientos como un fenómeno social, ya que dicha sociedad al encontrarse excluida de un óptimo Estado de Derecho, se declara en desobediencia al sistema jurídico.

La investigación en cuestión es de tipo exploratorio-descriptiva basada en conceptos que permiten interpretar el fenómeno del linchamiento en Chile, aunque aborda otros países de Latinoamérica, donde también existen investigaciones sobre este tema, en

chile existe poca información sobre este hecho, por lo que se hace difícil detallar e identificarlo a profundidad, de ahí que el presente estudio busca encontrar los rasgos característicos de los linchamientos. Este tipo de investigación es flexible e ilustrativa, con una metodología cualitativa orientada a la búsqueda del significado de las acciones descritas, esta información permitirá determinar las prácticas asociadas a los linchamientos en lo que avanza la investigación.

De acuerdo con los casos recopilados de la prensa y examinados detenidamente, se observa entonces que el linchamiento es una acción colectiva y violenta, impulsada por un hecho determinado, que culmina con la muerte del presunto infractor o la intervención de los órganos policiales, muchos lo aprecian como un mecanismo de autodefensa frente a una agresión, por lo que cabe destacar que la violencia genera violencia. Pero muchas veces estos casos sufren variaciones inesperadas y excesivas, dejando sin motivo el ataque, son los casos cuando no es un delito lo que genera la agresión y se extiende a personas que no están relacionadas directamente con la conducta reprochable, es por esto que es de suma importancia que se le de un control a estas acciones, ya que los que creen estar en búsqueda de la justicia terminan cometiendo injusticias. Se puede concluir que la reaparición e incremento del fenómeno del linchamiento, puede significar una crisis en el derecho y en su manera de aplicarse y de adaptarse a las nuevas situaciones que surgen de la convivencia social.

Vista y analizada toda la información anterior sobre el fenómeno del linchamiento, logramos comprender mas sobre todo lo que este hecho implica, podemos decir ahora, que gracias a todos estos datos sabemos de qué trata esta acción violenta, pudiendo identificar cuáles son sus elementos, tales como, que es un hecho colectivo, por lo tanto, requiere de la participación de un grupo de personas, de la misma manera, es evidente la relación que guarda con la impunidad y las condiciones sociales de la comunidad, observando que surge de un descontento en la población agobiada por los altos niveles de criminalidad y la falta de protección del Estado. En estos trabajos previos se observa

que guardan una relación sobre el hecho más allá de las definiciones y términos, y es que en los mismo está presente, de que en dichos países no se poseen registros exactos que permitan determinar la magnitud de este problema y que el Estado se muestra un poco flexible y desinteresado sobre el tema, debido a que las condiciones que generan estos actos, abarcan no solo problemas en la conducta humana del hombre en sociedad, sino que refleja una crisis en el gobierno incapaz de dar repuestas a las necesidades socio-económicas de sus ciudadanos, además de un fallo y atraso en el sistema jurídico como base del control social, regulador de las relaciones entre los habitantes de esos países, no siendo eficaz la actuación de las autoridades, ni los mecanismos usados para dar respuesta a los linchamientos, presentando fallos también en la orientación al público en general sobre este tema, desconociendo su verdadero alcance. Es así como toda esta información contribuyó a asentar las bases del estudio, proporcionando los conocimientos teóricos y prácticos para dar respuestas a cada una de las interrogantes presentes en nuestro trabajo de investigación.

Bases Teóricas

Las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones, entre otros aspectos, que versan sobre problemas tópicos del asunto estudiado. Arias (1999), afirma que las bases teóricas son:

“un conjunto de conceptos y proposiciones que en general, pueden ser valorados como instrumentos o medios para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje”

En este sentido y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, se precisa el desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión,

explicando algunos conceptos de gran importancia como: linchamiento y justicia social, entre otros, describiendo lo siguiente:

Linchamiento

El fenómeno social denominado linchamiento es un hecho violento que se ha venido presentando a lo largo de los años en América Latina. En Venezuela cada día se ha vuelto más frecuente la perpetración de este delito, según el sociólogo Carlos Vilas, autor del libro “Justicia por mano propia” (2010): “Los linchamientos son una especie de acción colectiva de carácter privado e ilegal, que puede provocar la muerte de la víctima en respuesta a sus actos o conducta, quien además se encuentra en inferioridad numérica frente a sus linchadores, que organizados en grupos pretenden borrar las identidades particulares de sus integrantes.” En otras palabras, es una especie de pena de muerte, sin el debido proceso judicial y sin un tercero autorizado legalmente para que la ejecute. Cabe destacar que en Venezuela no se encuentra establecida en las normas esta pena, por lo que es totalmente ilegal.

En un apartado publicado por la página del **Observatorio Venezolano de Violencia**, se expone que existen tres factores fundamentales para que se dé un linchamiento. El primero, apunta a las deficiencias del Estado para imponer el orden jurídico en zonas y poblaciones específicas; el segundo, hace hincapié en la percepción cotidiana de actos de violencia como modo de resolver los conflictos; y el tercero se orienta hacia los altos niveles de impunidad dominantes en el país, que según este organismo **oscila entre el 90% y 95%**, cifras realmente preocupantes.

El linchamiento es un acto colectivo y anónimo, que sigue a la conmoción social producida por un crimen, mediante el cual se pretende castigar a una persona que se presume ha infringido una norma. En ocasiones, puede causar la muerte del sospechoso.

En palabras de **Roberto Briceño-León, director del Observatorio Venezolano de la Violencia**, el linchamiento:

“Es la pena de muerte, sólo que sin el proceso judicial legal y sin el tercero que la ejecute. La acción se esconde en la actuación colectiva; en este caso el anonimato no se logra con la acción del verdugo de rostro cubierto, no se esconde tras la máscara, sino tras el anonimato que proporciona la colectividad”

Siguiendo el orden de ideas, es importante señalar lo expuesto por la socióloga y profesora de la Universidad Simón Bolívar, Verónica Zubillaga, quien relaciona la perpetración de un linchamiento con alto grado de desamparo, humillación y desesperación por parte de la comunidad, lo que da como resultado ésta explosiva, espontánea y violenta respuesta, es decir, representa el exceso de la venganza colectiva. Según la profesora antes mencionada, este hecho deviene como consecuencia de la poca confianza que siente el venezolano hacia los órganos de justicia, señala como responsable directo al Estado y sobre esto menciona: “La visibilización del linchamiento es un síntoma del fracaso del Estado en uno de sus ámbitos más fundamentales, como lo es la pacificación de las relaciones sociales y el establecimiento de justicia”.

El linchamiento posee ciertas características particulares, que al igual que en otros delitos, marcan una diferencia, por lo que cada caso es único y es impulsado por distintas causas. Para el autor Carlos Vilas (2005), los linchamientos presentan las siguientes características:

- En la gran mayoría de los casos, quienes ejecutan el linchamiento tienen alguna relación con la víctima del hecho imputado al linchado, vecinos, compañeros de trabajo, amigos, conocidos o familiares; o intervienen por la condición vulnerable de la víctima del linchado, es decir, personas de tercera edad, mujeres, niños o discapacitados.
- El detonante del linchamiento es una reacción a un hecho cometido por la víctima, generalmente acusada de la comisión de un hecho que vulnera valores básicos del grupo social, como violaciones, homicidios o robos con violencia.

- El empleo de recursos instrumentales básicos (palos, machetes, piedras, golpiza, ahorcamiento, quemaduras, etc), revelan el ensañamiento y la venganza que caracterizan el linchamiento.
- El linchamiento se caracteriza por una gran dosis de espontaneidad en la acción. No existe una organización previa formal y articulada, aunque pueda existir cierta coordinación.
- El linchamiento incluye el tormento del linchado, por medio de paseos desnudos u otra acción ejemplarizante y de exposición a la comunidad del maleante indefenso, para que sirva de escarmiento a sus compinches.
- No existe arrepentimiento o culpa en quienes linchan, más bien se produce una sensación de deber cumplido y de haber hecho un acto justo. Además, el linchamiento se convierte en un acto público que connota cierta dosis de macabro sentimiento de complacencia por el sufrimiento del culpable.

Justicia Social

Según Julián Pérez Porto y María Merino (2009). La justicia social surgió a mediados del siglo XIX, para referirse a la necesidad de lograr un reparto equitativo de los bienes sociales. En una sociedad con justicia social, los derechos humanos son respetados y las clases sociales más desfavorecidas cuentan con oportunidades de desarrollo.

Para muchos expertos en la materia se considera que el origen de la justicia social se encuentra en lo que fue la justicia distributiva que estableció en su momento el filósofo griego Aristóteles. La misma venía a dejar patente que era aquella que se encargaba de que todas las personas pudieran disfrutar y acceder a una serie de bienes imprescindibles, como podía ser la educación o la alimentación.

La justicia social implica el compromiso del Estado para compensar las desigualdades que surgen en la economía y en otros aspectos propios de la sociedad. Las autoridades, instituciones u organismos del estado, deben propiciar las condiciones para que toda la sociedad pueda desarrollarse en términos socio-económicos.

De acuerdo a estas concepciones podemos apreciar que la justicia social, trata sobre el hecho, de que los derechos, condiciones y beneficios, de los cuales debe gozar una sociedad, sean iguales o en su defecto equitativo o equilibrado, para que todos los ciudadanos tengan acceso a los elementos básicos, que les permita satisfacer sus necesidades, alcanzando un buen desarrollo y calidad de vida.

Entonces, el Estado no aplica correctamente las medidas y mecanismo que permitan a la comunidad gozar efectivamente de la mencionada justicia social y esta desigualdad influye en la perpetración del linchamiento. Pero más allá de esto, en este caso en particular cuando nos referimos a justicia social, se trata sobre el asunto de la aplicación de justicia por parte de la sociedad, basándonos en esto, se entiende por justicia social, el conjunto de pautas y criterios, que se establecen en la sociedad, para marcar la manera adecuada de relacionarse entre ellos, buscando el bien común de los mismos, y prohibiendo determinadas acciones que atente en contra de dicho orden. Siendo esta la base por la cual la sociedad recurre a ciertos mecanismos, algunos violentos como el linchamiento, que permitan restablecer el pacto al que se ajusta el buen funcionamiento y comportamiento de la sociedad, es por todo esto, que las acciones tomadas por la sociedad como escarmiento o castigo a la conducta desviadas de algunos de sus integrantes, son vistas como justicia social.

Bases Legales

Las bases legales, se centran en el conjunto de normas que sustentan jurídicamente el desarrollo de un trabajo de grado, también conocidas como bases normativas, para Villafranca (2002) “Las bases legales no son más que las leyes que sustentan de forma

legal el desarrollo del proyecto”, explica que las bases legales “son leyes, reglamentos o normas, necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite”. Se toman como bases normativas fundamentales para este trabajo de estudio, los siguientes instrumentos jurídicos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas. Paris - 1948). A continuación hacemos mención de los artículos de esta declaración tan importante y relevante, que tienen que ver con la prohibición e ilegalidad del linchamiento, por ser un acto contrario a nuestra condición humana.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 29.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

La Declaración Universal de los Derecho Humanos como documento contentivo de aquellos derechos inherentes a la persona, es de suma importancia que cada país, una vez suscrito el acuerdo, cumplir con lo establecido en ella. En Venezuela este tiene rango constitucional, es decir, está al mismo nivel que la carta magna y para algunos especialista incluso tiene un nivel por encima de la Constitución. Es por ello que las acciones que violen algún derecho establecido en esta es de suma gravedad, echo que ocurre al momento de la perpetración de un Linchamiento, ya que este viola el derecho humano más importante, el derecho a la vida establecido en el artículo 3 del mencionado acuerdo, pues se atenta contra la integridad física de la persona y se pone en peligro su vida al ser sometido a tal acto. Otro derecho que se viola es el establecido en el artículo 10, toda persona sospechosa de la comisión de un delito tiene derecho a un juicio y será un juez quien determinara su culpabilidad y le impondra la correspondiente pena, en un Linchamiento no hay juicio, no hay juez solo el castigo infringido de manera arbitraria por un grupo de personas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 2.

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 3.

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución. (...)

Artículo 7.

La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

Artículo 19.

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 22.

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 23.

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Artículo 26.

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismo y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Artículo 29.

El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedaran excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.

Artículo 43.

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

Artículo 46.

Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. (...)

Artículo 49.

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.
2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.
4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.
5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.
7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.
8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o magistrada, juez o jueza y del Estado, y de actuar contra éstos o éstas.

Artículo 55.

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por la ley, frente a situaciones que constituyan

amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad de Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionario policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

Artículo 253.

La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

Es el Estado venezolano el responsable de garantizar todos los derechos establecidos tanto en la Declaración de los Derechos Humanos como los establecidos en la Constitución venezolana y cualquier otro derecho inherente a la persona que no esté establecido, esto de acuerdo al artículo 3. En concordancia con la mencionada Declaración la Constitución establece en su artículo 43 el derecho a la vida, un derecho inviolable, irrenunciable, un derecho que se ve violado de manera brutal con la

comisión de un Linchamiento. Este acto no sólo antenta contra la vida sino que también antenta contra el derecho que tiene cada persona a ser sometido a un juicio, asitido debidamente por un abogado de acuerdo a lo establecido en artículo 49. Quienes realizan un Linchamiento, en busca de obtener justicia violan de manera tajante lo establecido en el artículo 253, ya que sólo el estado en quien tiene la potestad de administrar justicia. Sólo el estado a través de un juez es quien determinara la culpabilidad o no de la persona imputada de un delito. El estado también debe proporcionar todos los mecanismos para que el acceso a la justicia sea de manera igualitaria para todos y que en efecto cumpla con todas sus responsabilidades, de manera que la comunidad sienta la confianza de acudir a ellos.

Código Penal

En esta parte hacemos énfasis en las consecuencias que derivan del linchamiento, ya que aunque no está estipulado particularmente como un delito, de este hecho derivan acciones que si se encuentra penadas por nuestra ley penal.

Artículo 60.

La ignorancia de la ley no excusa ningún delito ni falta.

Artículo 67.

El que cometa el hecho punible en un momento de arrebato o intenso dolor, determinado por injusta provocación, será castigado, salvo disposición especial, con la pena correspondiente disminuida desde un tercio hasta la mitad, según la gravedad de la provocación.

Artículo 80. (Tentativa y Delito Frustrado)

Son punibles, además del delito consumado y de la falta, la tentativa de delito y del delito frustrado.

Hay tentativa cuando, con el objeto de cometer el delito, ha comenzado alguien su ejecución por medios apropiados y no ha realizado todo lo que es necesario a la consumación del mismo, por causas independientes de su voluntad.

Hay delito frustrado cuando alguien ha realizado, con el objeto de cometer un delito, todo lo que es necesario para consumarlo y, sin embargo, no lo ha logrado por circunstancias independientes a su voluntad.

Artículo 83. (Concurrencia de Varias Personas en un Mismo Hecho Punible)

Cuando varias personas concurren a la ejecución de un hecho punible, cada uno de los perpetradores y de los cooperadores inmediatos queda sujeto a la pena correspondiente al hecho perpetrado. En la misma pena incurre el que ha determinado a otro a cometer el hecho.

Artículo 270. (Prohibición de Hacerse Justicia Por sí Mismo)

El que, con el objeto solo de ejercer un pretendido derecho, se haga justicia por sí mismo, haciendo uso de la violencia sobre las cosas, cuando podía haber ocurrido a la autoridad, será castigado con multa de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.) a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.). (...)

Artículo 283. (Instigación a Delinquir)

Cualquiera que públicamente o por cualquier medio instigare a otro a ejecutar actos en contravención a las leyes, por el solo hecho de la instigación será castigado (...)

Artículo 285.

Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.

Artículo 405. (Homicidio)

El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años.

Artículo 413. (Lesiones Personales)

El que sin intención de matar, pero sí de causarle daño, haya ocasionado a alguna persona un sufrimiento físico, un perjuicio a la salud o una perturbación en las facultades intelectuales, será castigado con prisión de tres a doce meses.

Artículo 424.

Cuando en la perpetración de la muerte o las lesiones han tomado parte varias personas y no pudiere descubrirse quien las causó, se castigará a todos con las penas respectivamente correspondientes al delito cometido, disminuidas de una tercera parte a la mitad. No se aplicará esta rebaja de pena al cooperador inmediato del hecho.

En el Código Penal venezolano no existe un artículo que explique de manera clara al Linchamiento, sin embargo, cuando estos son cometidos se investiga el hecho, se apertura un juicio y al momento de la sanción se invoca lo establecido en el artículo 424 este artículo concatenado con lo establecido en el artículo 83 por la participación de varias personas y con el 80 en caso de ser en grado de tentativa o frustración. En la Constitución venezolana se establece la potestad única que tiene el estado de administrar justicia en el artículo 253, en concordancia con este artículo el Código Penal en su artículo 270 establece la prohibición de hacerse justicia por si mismo. Con esto deja en claro la legislación venezolana que la comisión de un Linchamiento no solo viola los derechos humanos sino que va en contra de procedimiento legal establecido cuyo fin es proporcionar justicia de manera equitativa a todos los ciudadanos.

Definición de Términos

Consiste en dar el significado preciso y según el contexto, a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema formulado. Según Tamayo (1993), la definición de términos básicos "es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema." (p. 78). A continuación, se definen los términos más usados en la presente investigación:

Linchamiento: Según el autor mexicano Villegas (2005) El linchamiento consiste en una acción colectiva de carácter privado e ilegal, de gran despliegue de violencia física, que eventualmente culmina con la muerte de la víctima. Es básicamente una ejecución aplicada luego de un arresto ciudadano, castigando al presunto delincuente de forma informal, violenta y excesiva, sin atención a los procedimientos ordinarios que establecen las leyes.

Violencia: Es el uso intencional de la fuerza, para conseguir un fin, que mayormente es dominar a alguien o imponer algo, puede aplicarse de hecho o solo como amenaza, en contra de otra persona o un grupo, causando un daño físico, psicológico, así como todo tipo de lesiones y hasta la muerte. Se trata básicamente de coaccionar a otros a través de la fuerza física.

Tumultuario: Se entiende por tumultuario la acción de quien levanta, origina u ocasiona tumulto, que es la agitación desordenada y ruidosa producida por una multitud. Este caos, revuelta o alboroto, es causado por un grupo, congregación o muchedumbre de varias personas, que sin coordinación, secuencia o concierto, se agitan entre sí, por alguna razón, generando una riña confusa. Es también conocida como tumultuoso.

Justicia: Es la cualidad de lo justo, es un principio jurídico y moral, por el cual, se obra respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde. Por lo que, administrar justicia consiste esencialmente en declarar lo que es justo en el caso concreto sometido al tribunal, lo que es conocido como juzgar.

Impunidad: Estado o circunstancia por la cual, un delito o falta queda sin el castigo o pena que por ley le corresponde. Configura una excepción a la sanción y un escape para el delincuente.

Derecho: Es un conjunto de principios y normas, concebidos en la justicia y el orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad. Está conformado por todos los preceptos legales que el Estado utiliza para mantener un orden y una sana convivencia entre sus ciudadanos, que deben ser cumplidos por los mismos, de forma pacífica, bajo la amenaza de que dicho Estado se los imponga coactivamente.

Derechos Humanos: Se pueden definir como condiciones básicas e instrumentales necesarias para que una persona se desarrolle y alcance su realización, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes, indivisibles e irrenunciables.

Derecho a la vida: Es un derecho universal, inherente a todo ser humano y trata sobre la protección de la vida de las personas como un bien jurídico de gran valor, que no puede ser desmejorado, puesto en riesgo, ni alterado por otros. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos humanos y universales.

Derecho al Debido Proceso: El debido proceso es un principio jurídico procesal y sustantivo, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, al momento de ser juzgada por la comisión de un delito, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez, es decir, ejercer su debida defensa y asistencia jurídica, sin ser obligado a confesar su culpabilidad, ya que este se presume inocente hasta que se pruebe lo contrario.

Sociedad: Es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común, con determinado folklore y criterios compartidos, que condicionan

sus costumbres y estilo de vida. Este conjunto de personas se relacionan entre sí, de acuerdo a determinadas normas jurídicas, constituyendo un sistema organizado y civilizado, que comparten en el marco de una comunidad.

Estado: Es una organización política y social, constituida por un conjunto de instituciones oficiales, que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado.

Observatorio Venezolano de Violencia: Es una organización no gubernamental venezolana creada a comienzos del año 2005 con el propósito de monitorear el fenómeno de la violencia y la inseguridad en Venezuela y la percepción que de la misma tiene la sociedad venezolana.

Derecho Penal: Es la rama del derecho encargada de establecer que conductas representan un delito, determinando sus características y condiciones. Regula todo lo concerniente al hecho punible y a su sanción o pena.

Delito o Hecho Punible: Es un comportamiento, acción u omisión que, ya sea por voluntad propia o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, lo que implica una violación de las normas vigentes, merecedora de un castigo, pena o sanción. Jurídicamente el delito se define como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción al derecho penal.

Perpetración: Cometer o consumir un determinado acto o hecho.

Consumación: realización completa de una acción, que por lo tanto fue terminada con éxito.

Ley: Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo a principios y valores como la justicia, la verdad y el respeto, todos los aspectos de las conductas a seguir en la relaciones sociales, estas disposiciones son de obligatorio

cumplimiento para el buen desarrollo y orden de la sociedad.

Pena: Es la condena o sanción punitiva, impuesta por el juez de un tribunal competente, de acuerdo a lo establecido en las leyes correspondientes, en contra de la persona que ha cometido un delito o infracción. Es el recurso que utiliza el Estado para reaccionar frente a una conducta punible, causando la pérdida o restricción de los derechos del responsable o delincuente.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGÍCO

El presente capítulo plantea las herramientas metodológicas principales que sustentarán el proyecto, en este sentido Sabino (2005) afirma que la “metodología del estudio explica detalladamente los procedimientos y técnicas para planificar y ejecutar una investigación”. En este sentido, la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación, es decir, es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado.

Nivel y Modalidad de la Investigación

El nivel de una investigación va referido al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno, en efecto, Arias (2012) refiere “al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” El tipo de investigación a realizar determina los niveles que es preciso desarrollar”. Así pues, el nivel de investigación establece hasta que punto se llevará a cabo el estudio del tema o problema planteado, tomando en cuenta el tipo de investigación, se conocerá el nivel en el cual se basa todo el estudio. También el nivel permite saber que factores tienen que intervenir para el desarrollo de toda la investigación.

Para efectos del presente trabajo de grado, el desarrollo del mismo está enmarcado en una investigación de nivel descriptivo, puesto que, el propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. Por otra parte, la modalidad de la investigación se centra en una investigación jurídico documental, que puede definirse como aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos, como lo son la Declaración de los Derechos Humanos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Penal.

Diseño y Método de Investigación

Si bien, el diseño va referido a la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado, sobre ello, Balestrini (2006) considera que el diseño de investigación es “un plan global de investigación que integran de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos”, por lo que, el estudio propuesto se adecúa a los propósitos de una investigación de tipo documental donde la originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterio y conceptualización.

En este sentido, Sabino expresa sobre ello que los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de “documentos o revisión bibliográficas, el cual se efectúa en función de documentos, todo ello con el objeto de recolectar información a partir de documentos escritos y no escritos susceptibles a ser analizados”. De igual forma, precisa señalar que, el método aplicado en el marco general que guía el trabajo especial de grado de investigación, fue el cualitativo fundamentado en la hermenéutica jurídica.

Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información

En el marco metodológico la selección del instrumento o técnica juegan un papel muy importante, pues de este depende el éxito del trabajo, el instrumento es palpable y se emplea para medir o registrar algo, pero una técnica comprende los pasos para recaudar datos. Según Arias, “se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información, el cual conduce a la obtención de información, y debe ser guardada, procesado, analizado e interpretados posteriormente, a dicho soporte se le denomina instrumento”.

Ahora bien, el presente trabajo de grado, se encuentra enmarcado en el tipo de investigación jurídico documental, se utilizó para la recolección de la información, el arqueo bibliográfico, la observación documental y el fichaje, éstas técnicas están basadas en la búsqueda de información de los libros, revistas, biografías, informes, actas y referente a la presente investigación leyes, doctrinas jurídicas y jurisprudencias, almacenando la información en fichas y carpetas en la computadora. La técnica que se utiliza para tener un buen reporte de este tipo de observación son las fichas bibliográficas, las cuales sirven para citar y tener presentes las diversas fuentes que se han utilizado durante la observación.

El procedimiento para realizar la observación documental consiste en revisar toda la bibliografía posible existente sobre el tema objeto de estudio, después se integra la información en el fichero en donde se organiza esta bibliografía. Después de hacer esto se inicia una lectura selectiva de cada una de las fuentes organizando una ficha de trabajo en la cual se anotarán los puntos más importantes de cada fuente. Sánchez (2007) conceptualiza al fichaje como:

... técnica documental, es un recurso disponible para obtener información. Consiste en seleccionar y almacenar la referencia de todas las fuentes en las que se crea que hay posibilidad de encontrar datos utilizables, lo primero que debe hacer el investigador es elaborar una ficha al ubicar la fuente de información en libros, leyes, fallo jurisprudenciales, revistas especializadas, etc., esto permitirá su reconocimiento y total identificación, facilitara así el uso de información para elaborar el trabajo de investigación, permitiendo el control sobre lo hallado, de esta manera se cotejara más fácilmente las citas de los autores consultados.

Como instrumento de análisis de información se utilizó el análisis de contenido, el cual es definido por Sabino, como una técnica de investigación para el análisis de textos, señala el autor, que “con ella es posible hacer apreciaciones sistemáticas sobre la ideología y el pensamiento político de diversos órganos de difusión, encontrar

coincidencias y discrepancias en entrevistas”. Esta técnica de análisis de información representa el aspecto principal de la investigación documental, ya que a partir de ella se analizan los conceptos, opiniones, teorías y demás elementos integrados al estudio.

De igual forma, se hizo uso del resumen analítico, que, según Balestrini, “Se incorporará para descubrir la estructura de los textos consultados, y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer”. Igualmente, se empleó el análisis crítico, el cual señalan Tamayo y Tamayo (2000), es: “La apreciación definitiva de un texto, a partir de los elementos hallados en él, mediante la presentación resumida y el resumen analítico...”.

Desde este punto de vista, las técnicas relacionadas permitieron el abordaje teórico-analítico de todos los aspectos seleccionados para conformar el trabajo, de allí que las técnicas son importantes para recolectar la información. En este sentido, las técnicas empleadas tuvieron como objeto incluir, analizar e interpretar los datos e informaciones recabadas por medio de la revisión de diferentes materiales impresos vinculados al tema objeto de estudio.

Procedimiento

Para llevar a cabo el presente Trabajo de Grado se consideraron tres etapas fundamentales, siendo las mismas:

Fase I: Revisión de fuentes bibliográficas primarias, tales como teorías, leyes e investigaciones relacionadas con el tema propuesto y a la selección de los que se considerará como aporte sustantivo vinculado con la investigación. Por tanto, al definir el problema que será base de estudio se procede a indagar sobre las fuentes que nutran la investigación, consultando obras de carácter general que permita encaminar la búsqueda.

Fase II: Se procedió al registro, procesamiento y análisis de la información recabada de las diferentes fuentes con el fin de desarrollar cada uno de los objetivos planteados.

Fase III: Vinculada a la realización de un análisis exhaustivo de la información procesada con el propósito de pasar a la elaboración y presentación del mismo, es decir, en la medida que se recolectó la información se evaluó y emitió criterios, posiciones que permitió la ejecución de un análisis pertinente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presentación y Análisis de Resultado

Este Capítulo, se centra en la presentación de los datos encontrados a través de los instrumentos diseñados para el estudio, todos ellos, vinculado con los conocimientos estimados para el desarrollo del presente trabajo de grado, es decir, plasma los datos y resultados sobre cada objetivo, sustentados por los antecedentes, bases teórica y normativa obtenidos en la investigación.

Fase I: Identificar y analizar las causas que impulsan a la comunidad venezolana a realizar el linchamiento como un sistema de justicia social desde el año 2014 hasta el 2018.

El linchamiento es un delito que se ha venido presentando en el transcurso de los años en gran parte del mundo, el cual ha tenido gran repercusión en la sociedad venezolana, quien ha venido presentando una gran cantidad de casos cuyo número aumentan con el pasar de los días. Identificar las causas que impulsan a una comunidad a realizar este tipo de delitos no es tarea fácil ya que cada uno de ellos tienen características y circunstancias propias, sin embargo, mediante la comparación de una gran cantidad de casos ocurridos entre los años 2014 y 2018, se ha logrado identificar las causas más comunes por las cuales estos linchamientos son perpetrados, analizando los siguientes motivos: **Altos Índices de Impunidad**. Puesto que en Venezuela se han registrado unos índices de violencia y criminalidad escalofriantes, elevados por el hecho de que los delincuentes no son sentenciados con la correspondiente pena, y no concuerda una buena administración de justicia con dichos índices, esto a consecuencia de que los organismos públicos y judiciales no cumplen a cabalidad sus funciones, de acuerdo a lo que establecen nuestras leyes y Carta Magna, presentándose muchos vicios en dicho proceso.

Desconfianza Hacia los Órganos de Seguridad y Justicia. Esto debido a que la gran mayoría de los casos denunciados ante dichos órganos no son investigados, lo cual acarrea que la población sienta la necesidad de ser ellos mismos quienes administren justicia. Existen distintas causas por las cuales se comete este delito en particular, tales

como, políticas, religiosas, de discriminación, entre otras, pero son las sociales, como los altos índices de impunidad y la desconfianza en los organismos judiciales, como en los policiales, quienes generan e impulsan la gran mayoría de los linchamientos, ya que el sentimiento de desamparo, desprotección, frustración e impotencia, da como consecuencia estas explosiones de venganza colectiva. En pocas palabras la privatización de la seguridad y la justicia, es una realidad para la ciudadanía venezolana.

Fase II: Examinar de manera breve y concisa los casos más destacados de linchamientos ocurridos en Venezuela desde 2014 hasta el 2018.

En Venezuela, según las cifras del Ministerio Público, publicadas en el año 2015, aproximadamente el 98 por ciento (%) de los delitos queda sin sanción. En el caso de los homicidios, la impunidad se ubica en 92 por ciento (%). Esto hace que el ciudadano común opte por fórmulas alternativas para resarcir los daños que infligen las acciones de los antisociales.

Los estados donde han ocurrido las mayores cantidades de muertes por linchamiento son Monagas (20), Miranda (9), Zulia y Carabobo (7 respectivamente). En total han ocurrido linchamientos en 13 de los 24 estados del país, con respecto al año 2015.

Uno de los primeros casos más reseñados por los medios de comunicación fue el ocurrido la tarde del 4 de abril del año 2016 en el sector Los Ruices de Caracas, donde una multitud se abalanzo con violencia contra un hombre de 42 años de edad, llamado Roberto Fuentes Bernal, quien había sido acusado de cometer un robo, procediendo los espectadores a golpearlo con gran brutalidad y luego bañarlo en gasolina, para posteriormente prenderle fuego, cuyas heridas provocadas fueron tan graves que murió en el hospital Miguel Pérez Carreño por un edema pulmonar resultado de las quemaduras en 70% de su cuerpo. Como respuesta a este acto el Ministerio Público imputaría en las próximas horas ante el Tribunal 31° de Control del Área Metropolitana

de Caracas, a Maickol Alejandro Jaimez Veroes (23 años), luego de haber sido detenido por las autoridades, como presunto responsable de la muerte del Señor Bernal, dado que las investigaciones llevadas por el fiscal del caso y ejecutada por funcionarios adscritos al Grupo de Trabajo Autodirigido (GPA) de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Vida y la Integridad Psicofísica del Cuerpo de Investigaciones, Científicas Penales y Criminalísticas, dio como resultado la participación de Jaimez Veroes en el hecho.

Fue a consecuencia de este caso, que el Tribunal Supremo de Justicia emitió una sentencia en la que prohibió la divulgación de contenidos audiovisuales sobre linchamientos. Siendo dicha sentencia la N° 429 de la Sala Constitucional, de fecha 8 de junio de 2016. Podemos entender que tal acción busca proteger a la ciudadanía de este tipo de situaciones tan violentas, crudas, barbáricas e inhumanas, pero causa una gran desinformación y estadísticas erróneas. No pudiéndosele hacer un correcto registro y seguimiento a este fenómeno.

Siguiendo el orden de ideas, otro caso resaltante fue el ocurrido en el Estado Monagas, según lo reseñado por el diario digital Contraste, en fecha 27 enero del 2016, los estudiantes de la Universidad de Oriente tomaron la decisión de administrar justicia por mano propia al linchar a un delincuente, quien en compañía de otros dos hombres, habían ingresado a la institución con armas de fuego, robando las pertenencias de 46 estudiantes en al aula 62 del módulo V del campus antes referido, lo que causó la ira de los universitarios, quienes lo golpearon hasta provocarle la muerte. Este caso hace ver que hasta la población universitaria, con un buen nivel de estudio, está tomando esta vía como una medida alternativa de justicia.

En el Estado Táchira la primera víctima del 2016, que desato esta ola de delitos en la localidad, fue el Camilo José Silvano, un joven de 20 años. Alrededor de 20 personas decidieron tomar por su cuenta la justicia y lo mataron con garrotes, cuando perpetraba un asalto a mano armada en una carnicería en el sector La Tinta, a las afueras de la capital tachirense.

En el año 2015 Carabobo también se convirtió en el escenario de un linchamiento para la fecha 4 de marzo, específicamente en el sector La Isabelica. Yerguin González, de 24 años, presuntamente estaba robando en la avenida principal, iba acompañado por otros dos sujetos, cuando habitantes se percataron que cometían el delito. Los siguieron y solo alcanzaron a González, lo golpearon y le dieron una puñalada cerca de un glúteo, le fracturaron un brazo, le desprendieron varios dientes y lo dejaron malherido en la vereda 17 del sector 10. Los otros dos habrían escapado. De acuerdo a los paramédicos, González sufrió politraumatismo generalizado producto de la fuerte golpiza. “Eso le pasó por ladrón”, comentaban algunos vecinos, aunque se conoció de manera extraoficial que el joven no quedó detenido por falta de evidencias y denuncias.

Estos casos, aunados a los otros señalados anteriormente, evidencian que la población está sufriendo grandes niveles de violencia y que esto está generando una respuesta violenta en personas que cotidianamente, no recurrían a estos actos, lo que implica un cambio en la conducta y pensamiento de los ciudadanos, esto representa un atraso en el desarrollo de la sociedad, en donde el Estado incumple con sus funciones básicas y deja a la suerte muchos de los aspectos sociales de su población, resolviendo los mismos, estas situaciones de las formas que le sean posible, dando espacio esto para opciones que muchas veces no son legal, ni moralmente correctas.

Fase III: Enunciar las consecuencias jurídicas que recaen sobre las personas que participan en la perpetración de un linchamiento.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su Artículo 253, que aunque la potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos, solo le corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de los casos, dictar sentencia y ejecutar la correspondiente pena. Es por esto que solo los órganos judiciales poseen la competencia para ser los titulares de la acción penal.

El linchamiento como hecho punible no está tipificado expresamente en la legislación venezolana, por lo que se dificulta encuadrar estas acciones en la comisión de un delito, sin embargo, el Código Penal establece una concepción que se aproxima a la perpetración de un linchamiento, en su artículo 424, el cual expresa lo siguiente:

Cuando en la perpetración de la muerte o las lesiones han tomado parte varias personas y no pudiere descubrirse quien las causó, se castigará a todos con las penas respectivamente correspondientes al delito cometido, disminuidas de una tercera parte a la mitad. No se aplicará esta rebaja de pena al cooperador inmediato del hecho.

De acuerdo al Código Penal Venezolano, las personas que participen en la realización de un linchamiento, están expuestos a ser juzgados por la comisión de delitos como el homicidio o lesiones personales, así como en un concurso de otros delitos y agravantes, como los que fueron señalados en las bases legales de esta investigación, existiendo también atenuantes, como la disminución de la pena que se observa en el artículo 424 C.P.V., todo dependerá de las circunstancias de los hechos, pero quien se exceda de una legítima defensa o aprehensión ciudadana, puede quedar sujeto a que sea condenado por lo estipulado en los artículos 405 y 413 del Código Penal, se hace necesario señalar lo que implican ambos términos. En primer lugar la legítima defensa, es una circunstancia que exime de la culpabilidad en ciertos delitos, por considerar que la acción realizada era necesaria para impedir o repeler una agresión injusta.

Con referencia a la aprehensión ciudadana, también conocida como arresto ciudadano, trata sobre el hecho de detener o capturar de manera flagrante al autor de un hecho delictivo, esta detención es llevada a cabo por un ciudadano común para luego poner a disposición de las autoridades a dicho delincuente. Entonces mientras hagamos uso de los medios necesarios para contrarrestar la situación de peligro, sin excedernos, ni ensañarnos, mantenemos nuestra actuación cubierta dentro de lo permitido, pero al sobrepasar los límites, causando un daño excesivo e innecesario para someter al atacante, es claro entonces a las consecuencias legales y penales a las que nos enfrentamos.

Conclusiones.

Las conclusiones pertenecen conjuntamente con las recomendaciones a la parte final del estudio realizado, en donde se presenta sin tanta argumentación y de forma resumida, los resultados del análisis efectuado por el autor sobre el tema en cuestión, derivado del tratamiento de la información, los datos y las interrogantes que fueron planteadas en dicha investigación. En este sentido, se busca a través de este análisis llegar al resultado de las situaciones específicas que se desarrollaron en el estudio, todas producto de la investigación, para hacer la debida interpretación de las mismas, determinando las relaciones entre elementos estudiados y realizando las afirmaciones correspondientes de acuerdo a los conocimientos adquiridos por el investigador.

Toda la información recolectada y analizada detalladamente, en el presente trabajo de investigación, nos lleva a la conclusión de que el linchamiento es un fenómeno social con gran presencia en varios países de Latinoamérica, incluso con presencia a nivel mundial, hasta en los países más desarrollados se pueden presentar casos con las características semejantes del linchamiento y es que este fenómeno va más allá de razones sociales y económicas, tiene un efecto explosivo que viene dado por la conducta humana primitiva en sus orígenes más profundos. En Venezuela la práctica popular de este fenómeno ha ido en aumento, recurriendo la población a la utilización de este mecanismo tan bárbarico, para la resolución de sus conflictos con respecto a los altos niveles de criminalidad y delincuencia que experimenta dicho país, agravado por políticas sociales y económicas fallidas, implementadas por un gobierno incapaz que no da solución oportuna a las necesidades de su sociedad, el pueblo venezolano se caracteriza por ser noble y pacífico, pero en los últimos años se ha visto afectado por todos estos factores estresantes que generan en el mismo, una reacción violenta en su conducta cotidiana, las personas expresan su descontento y frustración con violencia al

no poder alcanzar una buena calidad de vida y un bienestar adecuado, y al verse azotados por una delincuencia que actúa de manera impune.

Todo parece indicar que la población se está volviendo tolerante a la violencia y a su aplicación, esto representa una grave problemática, ya que con esto se pierde el control social que debe ejercer el Estado sobre la población, causando daños severos en la conducta de la misma, que comienza a desobedecer las leyes al no confiar en el Estado y en sus instituciones. Ejemplo de esta grave desviación social es el caso mencionado anteriormente en nuestro trabajo, en donde un grupo de personas que buscaban al supuesto asesino de una adolescente en una unidad de transporte, al no encontrarlo en su vivienda desahogaron su rabia en contra de la madre causándole la muerte quemándola viva dentro de su casa. Vemos entonces el alcance real del linchamiento, el cual se configura sin duda alguna como un delito, con respecto a esto el artículo 44 numeral 3 de nuestra Constitución establece que (...) La pena no puede trascender de la persona condenada (...), por estas razones debe prestársele más atención a este hecho, buscando soluciones que permitan restablecer el orden interno de la sociedad.

Recomendaciones.

Las recomendaciones en un trabajo de investigación, están destinadas a proporcionar sugerencias, de acuerdo a los resultados y conclusiones alcanzadas. Buscan mejorar la forma en que se aborda el tema de estudio en cuestión, así como proporcionar mecanismos eficaces para la solución de los problemas planteados.

Con base en las conclusiones antes presentadas, procedemos a señalar las siguientes recomendaciones:

1. El Estado debe aceptar sus fallas en todo el sistema de justicia y buscar mecanismos eficaces que permitan realmente solucionar los distintos problemas que presenta este sistema, desde una reestructuración penitenciaria, con inversión en nuevos y modernos centros de reclusión que brinden condiciones aptas para los privados de libertad y en donde realmente tengan control de los recintos carcelarios, aplicando verdaderos programas de reincorporación social;

También deben pasar por un cambio profundo todos los organismos de seguridad, llámese policías, cuerpos de investigaciones, guardia nacional y demás organismo auxiliares, desde la formación y preparación de sus funcionarios, con altos niveles de estudios y fuertes convicciones morales y de servicio arraigadas, hasta el correcto funcionamiento de dichos organismo contando con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y con la remuneración adecuada por su trabajo con todos los beneficios que les permita mantenerse fieles a su misión, visión y valores.

Por último, iniciar un proceso de descontaminación de todos los vicios presentes, en los tribunales y fiscalías para que estos estudiosos del derecho, personas preparadas en la materia, puedan ejercer correctamente y de forma autónoma, justa e imparcial sus funciones, generando las condiciones necesarias para que sean atendidos oportunamente todos los casos, concluyendo los mismos con la justa aplicación de las leyes, administrando justicia tal cual lo establece nuestra Carta Magna. Todo esto representaría un cambio significativo en el sistema de justicia, que permita restablecer el Estado de Derecho en el país y la confianza de sus ciudadanos en las instituciones encargadas de la administración de justicia.

2. Algo esencial en toda sociedad y en este caso en particular, es el derecho, como ese conjunto de normas que regulan las conductas de las personas y sus relaciones entre ellos, y que le permite al Estado mantener un orden dentro de dicha sociedad, es por esto que es de suma importancia que la aplicación de

todas las leyes no se vean relajadas quedando solo impresas en un papel, es necesario que todas las instituciones y organismos del Estado se dispongan a cumplir y hacer cumplir desde la norma más básica y sencilla, hasta las más compleja, para que esto cause un efecto que se refleje en una población más respetuosa y hasta temerosa de las leyes.

En este sentido, se hace imprescindible adaptarse a las nuevas expresiones sociales, legislando y regulando estas situaciones para que no haya vacíos y lagunas jurídicas que permitan la alteración del ordenamiento legal, es por esto que el linchamiento debe ser expresamente penado por la ley, esto puede ser posible a través de una actualización del Código Penal o creando una ley especial que detalle todas las características, condiciones y circunstancias de este hecho, sancionando a sus autores, cooperadores y facilitadores, y configurando una agravante a los delitos de homicidio y lesiones personales, dejando claro a la población que el Estado no permitirá estas muestras excesivas de odio y violencia dentro de la sociedad.

3. Por último, se hace necesario que se dé un proceso de educación, concientización y aprendizaje dentro de la sociedad, donde se expliquen todos los aspectos del linchamiento como un hecho violento y reprochable, contrario a los derechos humanos y a las leyes, que puede llegar a tener consecuencias jurídicas reales, pudiendo ser sus perpetradores juzgados y sentenciados por delitos establecidos en nuestro Código Penal. A su vez, se deben desarrollar programas de seguridad ciudadana donde esta población instruida sobre este tema, participe de forma activa pero controlada, conjuntamente con las autoridades competentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F. (2012) **El Proyecto de investigación, Introducción a la Metodología Científica**. Sexta ^{Edición}. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.

Balestrini, M. (2006) **Cómo se elabora el proyecto de investigación**. Séptima Edición. Caracas, Venezuela, Editorial Consultores Asociados.

Hernández, R. (2010) **Metodología de la Investigación**. Quinta Edición, México, Editorial McGraw Hill.

Tamayo y Tamayo. (2000) **El proceso de la Investigación**. Cuarta Edición, México. Editorial Limusa Noriega Editores.

Álvarez, Juan Luis, Jurgenson Gayou (2003) **Como hacer investigación cualitativa. Fundamentos y Métodos**. Editorial Paidós. México

REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36860. Diciembre 30 de 1999. Caracas, Venezuela

Código Penal. Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinaria. Abril 13 de 2005. Caracas, Venezuela

REFERENCIAS ELECTRONICAS EN LINEA

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) [Disponible en línea <http://www.un.org/es/documents/udhr/>] [Consultada en Línea: 26 de agosto 2019]

VIOLENCIA Y SALUD MENTAL. Organización Mundial de la Salud [Disponible en línea <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>] [Consultada en Línea: 26 de agosto 2019]

Cortés A. y Pinzón L. (2017) **LINCHAMIENTOS: UNA ESTRATEGIA DE SECURIZACIÓN**, Trabajo no publicado para la Universidad Santo Tomás Colombia. [Disponible en línea: file:///C:/Users/Equipo-2/Downloads/securarizacion%20linchamiento%20colom%20ant.pdf] [Consultada en fecha 2019, agosto 16]

González T., Gutiérrez Y. y Reyes N. (2018) **LA JUSTICIA POR MANO PROPIA Y LEGITIMACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO COMO ENTE SANCIONADOR**. Trabajo no publicado para la UNIVERSIDAD LIBRE de Colombia. [Disponible en línea: file:///C:/Users/Equipo-2/Downloads/linch%20colom%20ant%202018.pdf] [Consultada en fecha 2019, agosto 20]

Aguirre J. (2018) **Linchamientos en México**. Trabajo no publicado Instituto Belisario Domínguez, Dirección General de Análisis Legislativo. [Disponible en línea: file:///C:/Users/Equipo-2/Downloads/linch%20mexi%20ant.pdf] [Consultada en fecha 2019, septiembre 10]

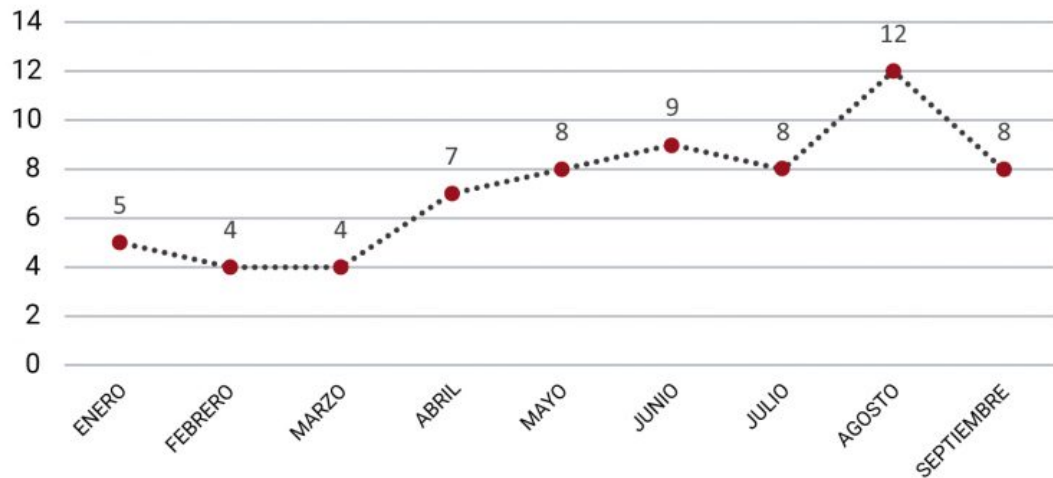
Arellan P. (2016) **LINCHAMIENTOS E IMPUNIDAD EN VENEZUELA Un concepto en revisión**. [Disponible en línea: file:///C:/Users/Equipo-2/Downloads/linchamiento%20vzla%20ant.pdf] [Consultada en fecha 2019, agosto 20]

Ramírez L. (2016) **Linchamientos se esconden tras el anonimato comunitario**. Texto publicado en la página oficial del Observatorio Venezolano de Violencia [Disponible en línea: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/linchamientos-se-esconden-tras-el-anonimato-comunitario/>] [Consultada en fecha 2019, agosto 20]

Quiroz L. (2015) **Linchamientos en Chile. Una aproximación a su comprensión a partir de la descripción de las relaciones entre derecho y violencia que emergen de relatos de prensa del año 2012.** [Disponible en línea:file:///C:/Users/Equipo2/Downloads/Linchamientos%20en%20Chile.%20ant%200.pdf] [Consultada en fecha 2019, agosto 20]

ANEXOS

LINCHAMIENTOS EN VENEZUELA DURANTE 2016 (ENERO - SEPTIEMBRE)



Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRI)

insightcrime.org



Caso Estudiantes de la Universidad de Oriente



Caso Bernal